

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, 23 de octubre de 2020

AUDIENCIA PÚBLICA

Inicio de audiencia: 8:41 a.m. del 23 de octubre de 2020

Fin de audiencia: 9:14 a.m. del 23 de octubre de 2020

PROCESO: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

MENOR: NNA

INTERVINIENTES:

JUEZ: JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

TIA MATERNA: CLAUDIA LORENA SANCHEZ SALAZAR

ETAPAS:

A. INSTRUCCIÓN

B. SENTENCIA

SENTENCIA No. 148

RESUELVE:

1. DECLARAR en situación de vulneración de derechos a NNA por las razones señaladas en la parte considerativa de esta providencia.
2. ADOPTAR como medida de restablecimiento de derechos ubicación en medio familiar con la progenitora señora ANGIE KATHERINE BRAVO SÁNCHEZ, por lo tanto se le advierte que deberá:

- i) Protegerle contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
- ii) Se abstengan de realizar todo acto y conducta que implique abandono, maltrato físico, sexual o psicológico y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando se requiera.
- iii) Velar por sus necesidades de alimentación, vivienda, educación, salud, vestido y buen trato, y procurar su normal desarrollo integral, evitando que vuelvan a repetirse los hechos que dieron origen a este trámite.
- iv) Garantizar la permanencia del niño en el sistema educativo;

3. LIBRENSE las comunicaciones pertinentes tanto a la Defensora de Familia del Centro Zonal Centro del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como al Procurador 8º Judicial II, de Infancia, Adolescencia y Familia de Cali, en su calidad de Agente del Ministerio Público.

4. DEVUELVASE el expediente con la decisión para seguimiento a la Defensora de Familia del Centro Zonal Centro de Cali-Valle.

Esta decisión queda notificada en estados.

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08e2b96f1113fb5e86364b39bbcf4a2240c361154ba13734417e7a7d64a5d712

Documento generado en 23/10/2020 11:27:17 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>